



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé - Sucre, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 30

COMITENTE: JUZGADO 17 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P

DEMANDADO: NAYDEE DEL CARMEN IRIARTE BUELVAS Y OTROS

RADICACIÓN: 0500131030172021-00148-02

Visto la nota secretaria, la parte demandante INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P., a través de su apoderado especial Doctor JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ, presentó recurso de apelación sobre la decisión tomada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE, en auto de fecha 11 de noviembre de 2021, que resolvió devolver el despacho comisorio número 30, procedente del Juzgado 17 del Circuito Oral de Medellín, por cuanto por regla general, corresponde al juzgado comitente practicar la prueba directamente; que en ese sentido, solo podía facilitar la prueba de inspección judicial a través de medios tecnológicos, sin perjuicio de poder llevar a cabo de forma directa su práctica, siempre que, en el día y la hora señalada para ese fin, no fuese posible su conectividad.

Este despacho, en la revisión del expediente, se percató que, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE, hizo remisión de éste para que se surtiera el recurso de alzada, en fecha de 17 de enero de 2021; no obstante, mediante auto de fecha 2 de febrero de 2022, el mismo despacho realizó una nueva actuación, en la que decidió llevar a cabo la diligencia de inspección judicial el día 18 de febrero del presente año, a las 8:00 a.m.; sin hacer pronunciamiento alguno respecto al recurso de apelación. Así las cosas, dado que, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE, accedió a practicar la diligencia de inspección judicial de manera directa y siendo este, el fin que buscaba la parte demandante INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P con el recurso interpuesto, no encuentra este despacho razón alguna para pronunciarse sobre éste, de manera que, se abstendrá de hacerlo. Devuélvase el expediente al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de entrar a resolver el recurso de apelación presentado por el apoderado especial de entidad demandante INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P., Doctor JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2021, proferido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ